



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 07-2014-GRP-CRP**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día veintidós de mayo del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Estado, precisa: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dice; el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal a) el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38°, Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental; Declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental (...); en su artículo 2°, precisa que: "El patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirve de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social económico, jurídico o religioso de la Nación (...)" el



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



## Gobierno Regional de Puno Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 07-2014-GRP-CRP

artículo 7º indica: "Las personas naturales o jurídicas que posean documentos que, de acuerdo al Reglamento, revistan interés público, histórico o cultural continuaran con la tenencia de los mismos, debiendo inscribirlos en el Registro que para tal efecto abrirá el Archivo General de la Nación y conservarlos en condiciones que garanticen su integridad. Asimismo, están obligados a facilitar al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales la obtención de copias mecanográficas, fotográficas o fotostáticas de los documentos que guardan. El incumplimiento de estas disposiciones determinará la pérdida por el particular del derecho de tenencia del documento o documentos a favor del Archivo General de la Nación. Y el Artículo 9º, dice: "Se prohíbe la salida del territorio nacional de documentos del Patrimonio Documental de la Nación".

Que, la Ley N° 25323, crea el "Sistema Nacional de Archivos", con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".

Que, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 23º indica; "Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región. (...)".

Que, el Director del Archivo Regional de Puno, mediante oficio N° 289-2014-GR-PUNO/ARP-D, remite informe N° 001-2014-ARP/OTA-OPP, evacuado por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional, que motiva la presente, precisa: "De acuerdo a los documentos descriptivos revisados tales como catálogos, índices y otros, información corroborada por investigadores se conoce que existen documentos relacionados a la historia de Puno en los archivos de España, Argentina, Bolivia y Chile; Archivo General de la Nación, Archivos Regionales (Arequipa, Cusco, Moquegua y Madre de Dios), Archivos Particulares y Eclesiásticos. Así el Archivo General de la Nación cuenta con documentación del Archivo Colonial y Republicano y documentación administrativa de Puno; el Archivo Regional de Arequipa conserva documentación de los fondos notariales e intendencia; el Archivo Regional de Moquegua, custodia documentación que corresponde a Puno; El Archivo Regional de Cusco, tiene documentación referido al fondo Corregimiento e Intendencia; El Archivo General de la Nación de Argentina custodia documentación histórica de Puno, debido a que en la época de la colonia, Puno llegó a pertenecer al Virreinato del Plata, documentación referida a Tupac Amaru. Oruro (1781) revolución de la Plata (Chuquisaca) y la Paz (1809); administrativos, interior y justicia; padrones de ciudad y campaña, Padrones extranjeros; El Archivo General de la Nación de Bolivia (Sucre), administra documentación histórica de Corregimiento e Intendencia, debido a que Bolivia en tiempo de la colonia era parte del Virreinato del Perú; el Archivo de la ciudad de la Paz, conserva archivos de las comunidades aymaras del Alto Perú (incluido Puno); el Archivo de la Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con documentación relativa a acuerdos binacionales. En los Archivos eclesiásticos del Perú (Arzobispado de Cusco y de Arequipa) se encuentra documentación histórica de Puno. En el Obispado de la Paz se tiene acumulado desde 1811 hasta 1815, documentación referida al Obispado de Puno. En el



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 07-2014-GRP-CRP**

Archivo General de Indias (Sevilla) existe documentación de Puno, de los años 1600 - 1800. En Madrid en el Archivo Histórico Nacional, cuenta con documentación referente a Puno. Por lo que es prioritario para la Región Puno, recuperar a través de copias xerográficas, digitales, etc. La documentación relacionada a la historia de Puno, a fin de fomentar la investigación y dar una mejor información, al público en general.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, mediante Informe Legal N° 407-2014-GR-PUNO/ORAJ, precisa: el artículo 7° del Decreto Ley N° 19414, establece: "Las personas naturales o jurídicas que posean documentos que de acuerdo al Reglamento, revistan interés público, histórico y cultural continuarán con la tenencia de los mismos, debiendo inscribirlos en el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares y están obligados a facilitar al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales la obtención de copias mecanográficas, fotográficas de los documentos a favor del Archivo General de la Nación". Así mismo, en mérito al artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, indica: "Los Archivos regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Nación existentes en la Región". Por lo que la propuesta, se enmarca acorde con lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la materia; opinando por la legalidad de la aprobación de la Moción de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional, la recuperación de los Documentos históricos que se encuentran en Archivos de los países de: España, Argentina, Bolivia y Chile; Archivo General de la Nación, archivos Regionales; Archivos Particulares y Eclesiásticos, que forman parte de la historia de Puno, a favor del Archivo Regional de Puno. Es necesario recuperar, por cuanto constituye parte importante de la historia de Puno, sin la cual se encuentra incompleta, debiendo por lo tanto el Gobierno Regional de Puno, gestionar que dicha información sea devuelta en copias xerográficas debidamente certificadas por el archivo correspondiente.

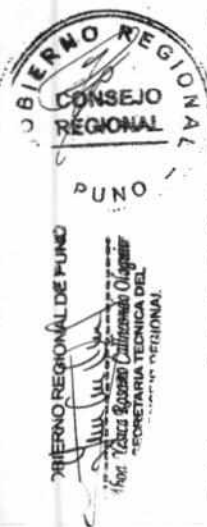
En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. El Pleno del Consejo Regional por mayoría de sus miembros integrantes.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, de Interés Regional, la recuperación de los documentos históricos, que se encuentran en archivos de los países de; España, Argentina, Bolivia y Chile; Archivo General de la Nación, Archivos Regionales; archivos particulares y eclesiásticos, que forman parte de la historia de Puno, a favor del Archivo Regional de Puno.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que gestione los recursos necesarios para implementar la presente Ordenanza Regional,

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Archivo Regional de Puno, concertar acciones conjuntas con las distintas instituciones del sector público y/o privado para elaborar planes, programas y proyectos a efecto de dar cumplimiento a la presente ordenanza.





**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 07-2014-GRP-CRP**

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*[Firma]*  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO  
CONSEJERA DELEGADA

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
del año dos mil catorce. **15 SEP 2014**



*[Firma]*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**